

## ACTO CONTRACTUAL No. 01 DE 2026

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de Invitación Pública de Servicios Administrativos No. 001 de 2026 – IPSA 001 2026»

### EL VICEPRESIDENTE DE PRESTACIONES ORDENADOR DEL GASTO - FIDUPREVISORA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Resolución 23 del 18 de marzo de 2026 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante el FOMAG, como: "(...), una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional (...)"

Que, en desarrollo del Artículo 3 de la Ley en cita, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, contrato prorrogado varias veces y hoy en día vigente, en virtud del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO, cuyo objeto es: "(...) La constitución de un patrimonio autónomo con los recursos que integran el FOMAG, con el fin que la Fiduciaria los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo."

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 7 de la Ley 91 de 1989, previó la existencia de un Consejo Directivo y le asignó, entre otras, las funciones de: "Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo", "Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo" y "Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos., de forma tal que le corresponde al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

*Magisterio – FOMAG”.*

Que, para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribió el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contiene las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

Que, en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL además se estableció como finalidad, la de darle una “(...) eficaz administración de los recursos del Fondo que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria. (...)1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado. (...), 3. Llevar los registro contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda. (...)”

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Directivo del FOMAG mediante Acuerdo 03 de abril de 2024 adoptó los lineamientos para la contratación de los servicios de salud para el Magisterio de acuerdo con el Nuevo Modelo de Salud presentado por el equipo estructurador conformado por: FECODE, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Fiduprevisora, y con la asistencia técnica del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Ley 91 de 1989 asignó al FOMAG, entre otras funciones, la de efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado, así como garantizar la adecuada administración financiera de los recursos destinados al régimen prestacional del Magisterio. Así mismo, el artículo 7 de la Ley dispuso que el Consejo Directivo del Fondo debe aprobar los planes, programas y estudios necesarios para el cumplimiento de sus fines, incluyendo aquellos relacionados con la evaluación financiera y actuarial de las obligaciones pensionales y prestacionales.

Que, con la expedición de la Ley 100 de 1993, se introdujo en el sistema jurídico colombiano la obligatoriedad de la cuantificación de los pasivos pensionales, lo cual obligó a todas las entidades públicas y privadas con obligaciones pensionales a determinar el valor presente de sus pasivos, aplicando metodologías actuariales que permitieran establecer el impacto financiero de los reconocimientos de pensiones frente a los regímenes generales y especiales.

Que, en este marco, el personal docente vinculado al FOMAG cuenta con un régimen especial, regulado por normas como el Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y el Decreto 3752 de 2003, que desarrolla aspectos operativos del Fondo, entre ellos los relacionados con los cálculos actuariales.

En particular, el artículo 5° del Decreto 3752 de 2003 establece que el trámite de afiliación del personal docente de las entidades territoriales al Fondo requiere:

*“La elaboración del cálculo actuarial que determine el total del pasivo prestacional, presentando de manera separada cesantías y pensiones, del personal docente que se pretende afiliar y, por tanto, el valor de la deuda de la entidad territorial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Tal cálculo será elaborado, con cargo a los recursos del Fondo, por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo de sus recursos y la respectiva entidad territorial, de conformidad con los parámetros que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que, este mandato reglamentario se enmarca en la obligación general establecida desde la Ley 100 de 1993, que impuso a todas las entidades con obligaciones pensionales la cuantificación periódica de sus pasivos mediante metodologías actuariales. En consecuencia, los cálculos actuariales del régimen especial del Magisterio requieren procesos técnicos avanzados, tales como:

- Creación y depuración de bases de datos de información pensional.
- Aplicación de metodologías actuariales de reconocimiento de derechos.
- Definición del impacto financiero para las entidades obligadas, tanto en regímenes generales como especiales

Que, la normatividad vigente exige que estos cálculos cumplan con parámetros técnicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del régimen especial del Magisterio y el adecuado reconocimiento de las obligaciones pensionales y prestacionales del Estado.

Que, el artículo 209 constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales imponen a las entidades públicas la obligación de estructurar procesos contractuales que garanticen la transparencia, la concurrencia efectiva, la selección objetiva y la protección del interés general.

Que, por su parte, el artículo 267 impone el deber de proteger el patrimonio público mediante una gestión fiscal eficiente, transparente y responsable, lo cual adquiere especial relevancia tratándose del cálculo actuarial del FOMAG, cuyos resultados tienen un impacto directo en la determinación del pasivo pensional y de cesantías del Magisterio, la planeación financiera de largo plazo, la sostenibilidad fiscal del sistema prestacional y la formulación presupuestal de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional ha reiterado que el principio de transparencia constituye un eje estructural de la contratación estatal, cuya materialización exige la adopción de procedimientos abiertos, públicos y verificables, que fortalezcan el control ciudadano, fiscal y disciplinario, y aseguren la confianza legítima en la gestión administrativa. En este sentido, la modalidad de Invitación Pública se constituye en el mecanismo más adecuado para garantizar dichos postulados superiores.

Que, el Manual de Contratación de Bienes y Servicios del FOMAG establece en su numeral 4.1.1 denominado «Invitación Pública», que es la modalidad aplicable a todos los procesos cuyo monto sea igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), incluido IVA, y/o cuando, por la naturaleza y complejidad del objeto contractual, se requiera una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes.

El cálculo actuarial del FOMAG constituye un servicio altamente especializado, estratégico y de alta sensibilidad fiscal, indispensable para la correcta determinación del pasivo pensional y de cesantías del personal docente activo, retirado y jubilado, así como para la consolidación de los estados financieros del Fondo, la planeación presupuestal de las entidades territoriales y la sostenibilidad financiera del sistema prestacional del Magisterio e igualmente al estar en curso en Ley de garantías se previó la necesidad de realizar un proceso competitivo dentro de esta modalidad.

La complejidad metodológica, el volumen masivo de información, la alta sensibilidad de los datos, el rigor normativo exigido y los efectos financieros de largo plazo derivados del cálculo actuarial hacen indispensable la selección de proveedores altamente calificados, con equipos interdisciplinarios especializados, sólida experiencia demostrable en cálculos actuariales públicos, robusta infraestructura tecnológica, y probada capacidad técnica, estadística y financiera.

Si bien el mercado presenta una oferta limitada, la modalidad de Invitación Pública permite maximizar la concurrencia real dentro de ese segmento especializado, garantizando la participación de todos los oferentes técnicamente idóneos, fortaleciendo la competencia efectiva, optimizando la relación costo-beneficio y asegurando la selección objetiva del proveedor que ofrezca las mejores condiciones técnicas, metodológicas, financieras y operativas.

Que, el Manual de Contratación de Bienes y Servicios del FOMAG define en su numeral 1.6 que el área gestora de necesidad, es el área de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que identifica la necesidad de contratación a satisfacer y realiza la solicitud para iniciar el trámite contractual.

Que, desde la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Prestaciones económicas, de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones de la Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FOMAG, áreas gestoras de la necesidad para el presente proceso contractual, según los lineamientos impartidos por el Vicepresidente del Fondo de Prestaciones, en atención a lo estipulado en los numerales 2.3.1., 2.3.2. y 2.3.3. del Manual de Contratación, estará a cargo de adelantar los procesos en aplicación de la modalidad de contratación correspondiente.

Que, el numeral 2.1.2 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios del FOMAG define que la justificación de la necesidad debe ser elaborado por las áreas gestoras.

Que, en atención a las necesidades descritas previamente, mediante documento de marzo de 2026, la DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS y la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, presentó la justificación de la necesidad de contratar los servicios profesionales especializados para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025, como herramienta esencial para la evaluación del pasivo prestacional, la planeación financiera del Fondo y la toma de decisiones orientadas a la sostenibilidad del régimen prestacional del Magisterio. Esta contratación tiene como finalidad y/o condiciones las siguientes que se detallan a continuación:

"(...)

### **13.1. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS**

*El contratista deberá garantizar la prestación de servicios profesionales especializados en actuaría para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025, mediante el cual se determine el pasivo prestacional a cargo de la Nación, las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, correspondiente al pasivo pensional y al pasivo por concepto de cesantías del personal jubilado, activo y retirado vinculado al sistema, en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente y de las disposiciones técnicas aplicables.*

*La población objeto del cálculo actuarial será la correspondiente a los afiliados, pensionados, retirados y beneficiarios del FOMAG, estimada en aproximadamente seiscientos cincuenta y siete mil dos (657.002) personas, de conformidad con la información contenida en las bases de datos oficiales administradas por la Entidad. Dichas bases de datos constituirán el insumo principal para la elaboración del cálculo actuarial y serán suministradas al contratista conforme a los lineamientos definidos por la Entidad, quien deberá garantizar su adecuado tratamiento, análisis y confidencialidad.*

*El contratista deberá desarrollar el cálculo actuarial a través de un proceso técnico integral, que incluya, como mínimo, las siguientes actividades obligatorias:*

- a) Recepción, revisión, validación y depuración de las bases de datos poblacionales suministradas por la Entidad.*
- b) Clasificación de la población por grupos homogéneos, considerando variables demográficas, laborales y prestacionales.*
- c) Definición, aplicación y documentación de los supuestos actuariales, demográficos, financieros y económicos, de conformidad con la normatividad vigente y las mejores prácticas actuariales.*
- d) Modelación y estimación del pasivo pensional y de cesantías, mediante metodologías actuariales reconocidas, incluyendo la proyección de flujos de pago y la determinación del valor presente de las obligaciones.*
- e) Elaboración del cálculo actuarial consolidado y su desagregación a nivel de entidad territorial.*

*Como productos obligatorios del contrato, el contratista deberá entregar:*

- i) El cálculo actuarial consolidado del pasivo pensional y de cesantías con corte a 31 de diciembre de 2025.*
- ii) Los informes actuariales correspondientes, desagregados a nivel de entidad territorial, los cuales deberán contener la metodología empleada, los supuestos utilizados, los resultados obtenidos, el análisis de la evolución del pasivo prestacional y las conclusiones técnicas.*
- iii) Los estudios actuariales individuales de pensión y/o cesantías, estimados en un promedio de sesenta (60) estudios mensuales, de conformidad con las solicitudes específicas que formule la Entidad contratante en el año 2026. Cada estudio individual deberá incluir la identificación del beneficiario, la metodología aplicada, los supuestos utilizados, el detalle del cálculo realizado y el resultado correspondiente, debidamente soportado.*
- iv) El cálculo actuarial consolidado del pasivo pensional y de cesantías será entregado a través de un informe técnico principal, que contendrá la descripción detallada de la metodología aplicada, los supuestos actuariales utilizados, los resultados obtenidos, las proyecciones y conclusiones correspondientes, así como los cuadros, anexos y soportes necesarios para su revisión y validación. Dicho informe deberá presentarse acompañado de las bases de datos procesadas, los modelos de cálculo y los archivos de soporte que permitan replicar y verificar los resultados.*
- v) Los informes actuariales desagregados a nivel territorial se entregarán como anexos al informe principal o como documentos independientes, según lo defina la Entidad Contratante, y deberán reflejar de manera consistente los resultados del cálculo actuarial para cada entidad territorial, manteniendo la coherencia con el cálculo consolidado.*

La entrega de los productos deberá realizarse de manera formal, documentada y verificable, conforme al cronograma definido por la Entidad. Los informes y soportes deberán presentarse en medio digital, en formatos editables y no editables, acompañados de las bases de datos procesadas, los modelos de cálculo y los archivos de soporte que permitan la replicabilidad y verificación de los resultados.

Así mismo deberá realizar la presentación y sustentación técnica de los resultados ante la Entidad y atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración formuladas durante el proceso de revisión y validación, incluyendo aquellas provenientes del Ministerio competente u otras instancias de control o supervisión. Cuando sea procedente, el contratista deberá efectuar los ajustes o precisiones metodológicas que se requieran, debidamente soportados.

En consecuencia, el cumplimiento de las presentes condiciones técnicas específicas obligatorias constituye un requisito esencial para la ejecución adecuada del contrato, entendiendo que el alcance del mismo comprende la ejecución integral del proceso actuarial, desde el análisis de la información base hasta la entrega, validación y sustentación de los resultados finales, garantizando que el cálculo actuarial sirva como insumo técnico confiable para la toma de decisiones y el reconocimiento de las obligaciones prestacionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Resulta indispensable contar con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la ejecución del negocio jurídico, sea lo suficientemente idóneo y experto de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En ese sentido se requiere de un equipo mínimo de trabajo que será requisito habilitante con el perfil profesional y experiencia definidos en la Tabla 1 contenida en el requisito de capacidad técnica, cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación. Cabe aclarar que, en el proceso de selección, el proponente puede actuar a la vez como proponente y como miembro del equipo de trabajo siempre y cuando cumpla con el perfil dispuesto en la Tabla 1. (...)."

Que, en dicha justificación, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la DIRECCION DE PRESTACIONES de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, describió el objeto del contrato, en los siguientes términos:

"Prestación de servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025, con el cual se establezca el pasivo prestacional a cargo de entidad territorial, nación y fondo (pasivo pensional y de cesantías) del personal jubilado, activo y retirado del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, con los correspondientes informes a nivel de entidad territorial y los estudios actuariales de pensión y/o cesantías individuales, por el tiempo de ejecución del presente contrato; de acuerdo con la normatividad legal establecida para los diferentes grupos de personal objeto de estudio del cálculo actuarial"

Que, el presupuesto oficial estimado es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$209.175.850,00 M/CTE)** incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, dicho presupuesto está amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18408 del 26/02/2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:


LINEA	C. COSTO	CUENTA PPTO	ARTICULO	VIG	SALDO DISPONIBLE	VALOR SOLICITADO	SALDO ACTUAL
1	PENSION	031311007 ACTUALIZACION CALCULO ACTUARIA	00000000000000 0125 ACTUALIZACION DE CALCULO ACTUARIAL	2026	123.057.754,00	104.587.925,00	18.469.829,00
1	CS_PARCIAL	031311007 ACTUALIZACION CALCULO ACTUARIA	00000000000000 0125 ACTUALIZACION DE CALCULO ACTUARIAL	2026	123.057.754,00	104.587.925,00	18.469.829,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$209.175.850,00</b>		

Que, mediante acta de comité de contratación No. 02 de 19 de marzo de 2026 se aprueba por unanimidad la publicación del proceso contractual presentado por Dirección Administrativa Y Financiera y la Dirección De Prestaciones De la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones.

Que, el proceso de selección se adelantó mediante la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.1.1 del Manual de Contratación de Bienes y Servicios del FOMAG.

Que, en ese orden, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se formalizó la publicación la invitación publica de Servicios Administrativos No. 001 de 2026, cuyo objeto es *"Prestación de servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025, con el cual se establezca el pasivo prestacional a cargo de entidad territorial, nación y fondo (pasivo pensional y de cesantías) del personal jubilado, activo y retirado del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, con los correspondientes informes a nivel de entidad territorial y los estudios actuariales de pensión y/o cesantías individuales, por el tiempo de ejecución del presente contrato; de acuerdo con la normatividad legal establecida para los diferentes grupos de personal objeto de estudio del cálculo actuarial"*

Que, en virtud de dicha necesidad, Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FOMAG difundió en la página web institucional, <https://www.fomag.gov.co/contratacion/> y en la plataforma SECOP II para recepción de ofertas del proceso de selección invitación publica servicios administrativos No. 001 de 2026, con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR, FECHA Y HORA
 Publicación de la invitación pública, términos de referencia y	Página Web FOMAG 25/03/2026 Hasta las 6:00 PM

anexos	
Plazo para recepción de observaciones	Al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriasfomag@fomag.gov.co">convocatoriasfomag@fomag.gov.co</a> 26/03/2026 6:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriasfomag@fomag.gov.co">convocatoriasfomag@fomag.gov.co</a> 26/03/2026 6:00 PM
Respuesta a las observaciones a la invitación y publicación invitación definitiva	Página Web FOMAG y a los respectivos correos electrónicos 27/03/2026 6:00 PM
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Página Web FOMAG 27/03/2026 6:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	Página Web FOMAG 30/03/2025 hasta las 5:00 PM
Presentación de Ofertas	Al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriasfomag@fomag.gov.co">convocatoriasfomag@fomag.gov.co</a> 31/03/2026 3:00 PM
Publicación listado ofertas recibidas	Página Web FOMAG 31/03/2025 hasta las 5:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Página Web FOMAG 6/04/2026 5:00 PM
Presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación	Al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriasfomag@fomag.gov.co">convocatoriasfomag@fomag.gov.co</a> 07/04/2026 6:00 PM
Presentación de evaluación definitiva al Comité de Contratación	09/04/2026
Presentación de la recomendación de contratación al Consejo Directivo – FOMAG	10/04/2026
Recomendación de contratación por parte del Consejo Directivo FOMAG	Entre el 13/04/2026 y el 22/04/2026
Publicación de la evaluación definitiva y recomendación de contratación	Entre el 14/04/2026 y el 23/04/2026
Firma del contrato, constitución, revisión, solicitud de corrección y aprobación de garantías, vinculación de terceros y requisitos de ejecución	Entre el 17/04/2026 y el 27/04/2026

Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de invitación, la entidad recibió dos observaciones a las cuales se le dio respuesta mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II, página web de la entidad y remitidas

al correo electrónico mediante el cual se presentaron las mismas, el veintisiete (27) de marzo de 2026, sin que haya sido requerido modificar la invitación pública ni sus anexos.

Que, dentro del término fijado en el proceso de selección para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, no se presentaron solicitudes de limitación, por tanto, la convocatoria no fue objeto de limitación.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.6 del Manual de contratación de la entidad, titulado "EQUIPO EVALUADOR", El Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, designo el Equipo Evaluador de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del FOMAG, conformado con las áreas jurídicas, técnicas y financieras así:

1. En el Componente de requisitos habilitantes jurídicos:

Integrante (nombres y apellidos)	cedula	cargo	Tipo de vinculación
1. Johana Marcela Zambrano	37.086.834	Profesional 10 Subdirección Trámite precontractual	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TRABAJADOR EN MISION FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FOMAG - EMPRESA TEMPORAL SERVIOLA

2. En el Componente de requisitos habilitantes Técnicos y criterios de ponderación de las propuestas: por

Integrante (nombres y apellidos)	cedula	cargo	Tipo de vinculación
1. Juan David Garcia Murillo	1.094.913.895	Profesional 4 Coordinación de ingresos y cartera	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TRABAJADOR EN MISION FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FOMAG- EMPRESA TEMPORAL SERVIOLA
2. Hugo Denny Parra Velasquez	79.870.180	Profesional 2 Coordinación de ingresos y cartera	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE TRABAJADOR EN MISION FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FOMAG - EMPRESA TEMPORAL SERVIOLA

3. En el Componente de requisitos habilitantes Financieros y aspectos Económicos por:

Integrante (nombres y apellidos)	cedula	cargo	Tipo de vinculación
1. Aley Salomon Borda Ladino	80116129	Ejecutivo 2 Vicepresidencia Financiera	FUNCIONARIO DE PLANTA FIDUPREVISORA

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección se estableció como fecha para el cierre y recibo de ofertas el 31 de marzo de 2026 hasta las 03:00 p.m. Llegada la hora y fecha anterior, se recibió por correo electrónico una propuesta por parte de RIGAR SANTIAGO AVILAN y una propuesta extemporánea por parte de CONSULTORES PROFESIONALES Y ACTUARIALES LTDA (A esta última se le aplica causal de rechazo conforme a literal a) numeral 1.9 de la invitación pública) y no fue objeto de evaluación.

Que, el 06 de abril de 2026, en cumplimiento del cronograma, se publicó en el SECOP II, en la plataforma web de la Entidad y se envió al correo electrónico de los proponentes, el informe de verificación de requisitos habilitantes de las oferta en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, dando traslado del mismo para que los proponentes observaran y/o subsanaran, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
<b>RIGAR SANTIAGO AVILAN</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>HABILITADO</b>
<b>CONSULTORES PROFESIONALES Y ACTUARIALES LTDA</b>	INCURRE CAUSAL DE RECHAZO literal a) numeral 1.9 de la invitación publica	INCURRE CAUSAL DE RECHAZO literal a) numeral 1.9 de la invitación publica	INCURRE CAUSAL DE RECHAZO literal a) numeral 1.9 de la invitación publica	<b>RECHAZADO</b>

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, esto es hasta el 07 de abril a las 6:00 p.m. los proponentes **RIGAR SANTIAGO AVILAN** y **CONSULTORES PROFESIONALES Y ACTUARIALES LTDA**, no presentaron observaciones a la evaluación

Que, luego de las diferentes validaciones el equipo evaluador presentó el informe final ante el Comité de Contratación en sesión No. 3 del nueve (09) de abril de 2026, en el que se realizó la aprobación de la evaluación de los requisitos habilitantes, técnicos y ponderables de las propuestas recibidas, obteniendo el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE EVALUACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA HABILITADO/N O HABILITADO		EVALUACION TECNICA Y DE EXPERIENCIA HABILITADO/N O HABILITADO		EVALUACION FINANCIERA HABILITADO/N O HABILITADO		RESULTADO HABILITADO/N O HABILITADO	
<b>RIGAR SANTIAGO AVILAN, CC No. 79.883.379</b>	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO	
<b>CONSULTORES PROFESIONALES Y ACTUARIALES LTDA, NIT 830.021.425-8</b>	INCURSO CAUSAL RECHAZO	EN DE	INCURSO CAUSAL RECHAZO	EN DE	INCURSO CAUSAL RECHAZO	EN DE	INCURSO CAUSAL RECHAZO	EN DE

#### INFORME CONSOLIDADO PONDERABLES

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	VALOR OFERTA ECONOMICA
RIGAR SANTIAGO AVILAN, CC No. 79.883.379	99,5 PUNTOS	1	\$182.784.000

Que, posterior a la aprobación del comité de contratación se requiere de la recomendación del Consejo Directivo del FOMAG de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 91 de 1989, con el fin de suscribir el respectivo contrato con RIGAR SANTIAGO AVILAN, identificado con CC No. 79.883.379 por el valor de la oferta económica **\$182.784.000**.

Que la Dirección de Contratación FOMAG, el 10 de abril de 2026, presentó a la vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio todos los documentos precontractuales que componen la recomendación a someterse al Consejo Directivo para

qué sea sometido a decisión dentro de la sesión ordinario o extraordinaria que consideren pertinentes y atendiendo sus competencias.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el cronograma inicial del proceso de selección, la presentación del proceso para recomendación ante el Consejo Directivo como lo establece la Ley 91 de 1989, debía surtirse el 10 de abril de 2026 y la recomendación debía surtirse entre el 13 y el 22 de abril de 2026, sin embargo en dicho termino no fue posible obtener la Sesión por parte del Consejo Directivo, por lo anterior, se fue necesario modificar el cronograma del proceso de selección mediante Adenda No. 1 así:

ACTIVIDAD	LUGAR, FECHA Y HORA
Presentación de la recomendación de contratación al Consejo Directivo – FOMAG	Entre el 24/04/2026 y el 30/04/2026
Recomendación de contratación por parte del Consejo Directivo FOMAG	Entre el 28/04/2026 y el 08/05/2026
Publicación de la evaluación definitiva y recomendación de contratación	Entre el 29/04/2026 y el 11/05/2026
Firma del contrato, constitución, revisión, solicitud de corrección y aprobación de garantías, vinculación de terceros y requisitos de ejecución	Entre el 30/04/2026 y el 14/05/2026

Que, la necesidad elaborada y justificada previamente por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y la **DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones**, fue presentada ante el Consejo Directivo del FOMAG y aprobada por el mismo en sesión extraordinaria No. 3 realizada el día 04 de mayo de 2026, para consideración de la aprobación de selección y recomendación para firma del contrato de la **invitación pública de servicios administrativos 001 de 2026** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACIÓN Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTÍAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON LOS CORRESPONDIENTES INFORMES A NIVEL DE ENTIDAD TERRITORIAL Y LOS ESTUDIOS ACTUARIALES DE PENSIÓN Y/O CESANTÍAS INDIVIDUALES, POR EL TIEMPO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO; DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE PERSONAL OBJETO DE ESTUDIO DEL CALCULO ACTUARIAL"; al proponente **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.883.379 de Bogotá, cuya oferta económica corresponde a **CIENTO OCENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA /CTE (\$182.784.000)**

Que, el capítulo 5 de la invitación pública señala textualmente que:

**"5. CAPITULO V - FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, podrá abstenerse de aceptar la oferta si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la aceptación, se efectuará en la fecha establecida en el cronograma determinado en el presente documento.*

El Consejo Directivo del FOMAG recomendará la adjudicación y posterior contratación de la oferta más favorable, de conformidad con la evaluación que se haya realizado por parte del equipo evaluador.

El equipo evaluador tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato al oferente que, como resultado de la evaluación obtenga el mayor puntaje, de conformidad con los criterios de evaluación y calificación establecidos en la presente Invitación Pública.

Para tal efecto, Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, evaluará las ofertas presentadas y determinará el orden de elegibilidad con base en los resultados obtenidos en los componentes jurídicos, financieros, técnicos y económicos, según corresponda.

Una vez aceptada la oferta, Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, realizará las validaciones respectivas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT; para el efecto, el oferente deberá realizar el procedimiento que se le indique al momento de la notificación de la adjudicación y/o aceptación de la oferta...”.

Que, una vez realizadas las validaciones respectivas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, se constata que se encuentra en estado aprobado.

Que, mediante Resolución No. 23 de 18 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Prestaciones- FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, cuenta con delegación como ordenador del gasto y se encuentra facultado para la celebración, modificación, adición, prórroga, aclaración, terminación y liquidación de los contratos, órdenes de servicios, convenios y demás documentos contractuales que sean recomendados por el Consejo Directivo del Fomag en virtud de las facultades expresamente otorgadas por la ley 91 de 1989, Decreto 1075 de 2015, Acuerdo 010 de 2018 y demás normas que regulen sus facultades y que deba celebrar la Sociedad en calidad de vocera y administradora del Patrimonios Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG- determinados por el Manual de Contratación aplicable en desarrollo del negocio fiduciario administrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicepresidente de Prestaciones - FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, acoge la recomendación del comité evaluador, aprobada por el Comité de Contratación en sesión No. 3 del 09 de abril de 2026 y recomendada por el Consejo Directivo del FOMAG en sesión extraordinaria No. 3 del 4 de mayo de 2026, y en su calidad de ordenador del gasto,

#### DECIDE:

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de selección **INVITACIÓN PÚBLICA No.001 de 2026 – IPSA DE 2026** cuyo objeto es: «prestación de servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025, con el cual se establezca el pasivo prestacional a cargo de entidad territorial, nación y fondo (pasivo pensional y de cesantías) del personal jubilado, activo y retirado del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, con los correspondientes informes a nivel de entidad territorial y los estudios actuariales de pensión y/o cesantías individuales, por el tiempo

de ejecución del presente contrato; de acuerdo con la normatividad legal establecida para los diferentes grupos de personal objeto de estudio del cálculo actuarial», al proponente: **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.379 de Bogotá; por el valor de su oferta económica, es decir la suma de **CIENTO OCENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL PESOS MDA /CTE (\$182.784.000)**, incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto contractual al proponente **RIGAR SANTIAGO AVILAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.379 de Bogotá. Lo anterior de conformidad con el capítulo 5. «**CAPITULO V - FORMA DE ADJUDICACIÓN**» de la invitación pública de Servicios Administrativos No.001 -IPSA 001 de 2026 y el anexo 1 «carta de presentación de la oferta» de la invitación, diligenciada por el proponente.

**TERCERO:** Contra el presente acto contractual no procede ningún recurso del procedimiento administrativo por no tratarse de un acto administrativo.

**CUARTO:** El presente acto contractual rige inmediatamente después de ser proferido y comunicado y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), así como en la página web de la entidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERMAN ARNULFO BAYONA ABELLO**

Vicepresidente de Prestaciones ordenador del gasto - FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG

Proyectó: Johana Zambrano Benavides – Abogada Subdirección de Trámites Precontractuales Dirección de Contratación.

Revisó: William Andrés Castaño España – Subdirector Tramite Precontractual Dirección de Contratación – FOMAG

Aprobó: Any Alejandra Tovar Castillo – Directora de Contratación – FOMAG